

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 23 DE ABRIL DE 2019 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno.

En base a esta previsión estatutaria, se aprobó la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de los últimos casos de corrupción política y la pérdida de confianza en las Instituciones públicas, la sociedad andaluza ha venido demandando de forma importante la puesta en marcha de medidas y actuaciones en aras de una mayor transparencia y regeneración democrática.

Como hito importante en nuestra Comunidad Autónoma en este proceso de transparencia y regeneración democrática se aprobó la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en cuya exposición de motivos se determina que la transparencia es inherente a la democracia y constituye una pieza fundamental para el establecimiento de una sociedad democrática avanzada, siendo necesario profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos entendida como un instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública y que permite una democracia más real y efectiva.

En este mismo camino de transparencia y regeneración democrática exigido por la sociedad andaluza, recientemente el Consejo de Gobierno, mediante sendos Acuerdos de 5 de marzo, insta a iniciar las actuaciones necesarias para la supresión de los aforamientos de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, de las personas titulares de las distintas Consejerías y de los Diputados y Diputadas del Parlamento de Andalucía, así como a iniciar las actuaciones necesarias para la adopción de medidas de carácter normativo para la protección de la persona denunciante del fraude y la corrupción en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y en esta misma línea, mediante Acuerdo de 9 de abril del Consejo de Gobierno, se insta a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local para que impulse la creación de un

grupo de trabajo que evalúe las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de mejorar la eficacia, eficiencia y profesionalidad de estos organismos garantizando un mejor servicio a la ciudadanía andaluza.

Por otra parte, la limitación de mandatos y la alternancia política posibilitan la regeneración democrática, revitalizan las Instituciones públicas, pueden contribuir a evitar los riesgos de situaciones y redes clientelares, así como los posibles casos de corrupción que generan una importante pérdida de confianza de la ciudadanía andaluza en sus Instituciones públicas.

Por ello, el Consejo de Gobierno considera necesaria la limitación a 8 años la duración de los mandatos de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía y las personas titulares de las Consejerías como integrantes del Consejo de Gobierno. Y para llevar a cabo esta limitación de mandatos es necesario proceder a la modificación de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 27.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno desarrollar el programa de gobierno de acuerdo con las directrices fijadas por la Presidencia de la Junta de Andalucía. El apartado 23 de este artículo dispone que también le corresponde al mismo cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartados 1 y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de abril de 2019,

ACUERDA:

Instar a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior a iniciar las actuaciones necesarias para la modificación de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía con la finalidad de limitar a 8 años la duración de los mandatos de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Vicepresidencias de la Junta de Andalucía y las personas titulares de las Consejerías como integrantes del Consejo de Gobierno.

Sevilla, 23 de abril de 2019

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR